

Directiva General de

---

# Sustentación de Trabajo de Investigación, **Tesis** y Trabajo de Suficiencia Profesional

---

En la Modalidad No Presencial



Directiva General de

---

# Sustentación de

Trabajo de Investigación, **Tesis** y

Trabajo de Suficiencia Profesional

---

En la Modalidad No Presencial



Directiva General de

---

**Sustentación** de  
Trabajo de  
Investigación, **Tesis** y  
Trabajo de Suficiencia  
Profesional

---

En la Modalidad No Presencial



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01242-R-20**

*Lima, 16 de abril del 2020*

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01714-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la UNMSM.*

**CONSIDERANDO:**

*Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11 de marzo del 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM y 083-2020-PCM;*

*Que mediante correo electrónico, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la UNMSM; que tiene por finalidad establecer el procedimiento para el desarrollo del acto académico de sustentación no presencial (virtual) del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional;*

*Que vía correo electrónico de fecha 16 de abril del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*

**SE RESUELVE:**

- 1°** *Aprobar la Directiva General de Sustentación de Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional en la Modalidad No Presencial de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según el anexo que forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Modificar la Resolución Rectoral N° 01827-R-17 del 11 de abril del 2017, en la parte pertinente, de conformidad con lo aprobado por la presente resolución.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y Facultades de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a efectos para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
**Jefe de la Secretaría Administrativa**



# Finalidad, base legal, alcance y definiciones



## Finalidad

Establecer el procedimiento para el desarrollo del acto académico de sustentación no presencial (virtual) del trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

## Base legal

- Ley Universitaria N.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N.º 044- 2020-PCM.
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA.
- Resolución Viceministerial N.º085-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.º 095-2020-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N.º 039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución Rectoral N° 01827-R-17 de fecha 11.04.17

## Alcance

Comprende a los decanos, vicedecanos académicos, directores de escuela y departamentos, unidades de Grados y Títulos, egresados, graduados y personal no docente de la UNMSM.



## Definiciones

- a. Accesibilidad.** Acceso a los servicios y herramientas que proveen las tecnologías de la información y de la comunicación, como softwares y aplicaciones para dispositivos, emails, Internet, entre otros. Sin importar los impedimentos físicos (visuales, auditivos, etc.) que puedan padecer.
- b. Plataforma.** Es un sistema que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- c. Videoconferencia.** Es una comunicación simultánea de audio y video que permite a un grupo de usuarios en localidades diferentes participar de una conferencia virtual en la que los participantes se pueden expresar, verse y escucharse como si estuvieran en la misma sala.

# Disposiciones Generales

- a.** La sustentación virtual del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional se realiza cautelando los procedimientos aprobados por la Facultad.
- b.** La plataforma virtual que use la facultad debe permitir lo siguiente:
  - La grabación de la sustentación no presencial, como documento académico probatorio del acto.
  - La concurrencia virtual de quien sustentará y del jurado del trabajo de investigación, tesis y del trabajo de suficiencia profesional, así como de los invitados al acto.
- c.** La invitación a la sustentación debe hacerse pública como mínimo con tres días de anticipación.
- d.** El vicedecano académico certifica virtualmente la participación de:
  - El jurado
  - El graduando o titulando
  - El acto de instalación
  - El inicio, desarrollo y término, del acto académico de sustentación, dejando constancia en el acta respectiva.
- e.** La facultad a través de la unidad de informática o quien haga sus veces, brinda soporte informático para el desarrollo del acto académico de sustentación virtual.

# Sustentación Virtual

- a. **Sustentación.** El Presidente del Jurado inicia el acto de sustentación virtual con la lectura del documento formal que designa al Jurado y aprueba el acto de sustentación del Trabajo de investigación, tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- b. **Conclusión de la sustentación.** Una vez concluido el acto de sustentación el presidente del jurado dispondrá que se suspenda el acceso a la videoconferencia a las personas que no forman parte del jurado para la deliberación y calificación que debe ser vigesimal y constar en el acta de sustentación, cuyo archivo debe estar compartido en el espacio virtual (Drive del correo institucional), por los miembros del jurado.
- c. **Lectura del acta de calificación.** Terminada la deliberación el presidente del jurado, dispone se permita al público volver a la videoconferencia para la lectura del acta de calificación. El acta será suscrita por el vicedecano académico de la facultad dando fe del acto virtual de manera remota.
- d. **Suspensión de la sustentación.** El acto académico de sustentación se suspende en caso de fuerza mayor o caso fortuito disponiendo el vicedecano académico que todo el acto académico se realice en una nueva fecha.



## **Disposición final**

La presente directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante la Resolución Rectoral N° 01242-R-20.

**Teléfono: 6197000 anexo 522**

**[vrp@unmsm.edu.pe](mailto:vrp@unmsm.edu.pe)  
[mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe](mailto:mesadepartesvrp@unmsm.edu.pe)**